

מתני El que trae un guet de un país lejano (*medinat hayam*). כל חוזה לארץ. El significado literal de la expresión *medinat hayam* es ‘un país del mar’, pero, en realidad, a cualquier lugar fuera de Éretz Israel el Tana de la Mishná lo denomina “*medinat hayam*”, a excepción de Babel, כדאמר לקמן (דף ו.), tal como la Guemará lo enseña más adelante (pág. 6a).

Debe — השליח המביאו לומר כו' — el enviado que lo trae— declarar: [“En mi presencia fue escrito y en mi presencia fue firmado este guet”], וטעמא מפרש, y la razón por la que los Sabios exigieron esta declaración se explica en la Guemará. ושלוח זה הבעל עשא. Y este enviado, al que se refiere la Mishná, es a quien el marido designó para que le lleve el guet a la esposa.

תרגום של בין Rekem o Jeguer. קדש ובין ברד מתרגמינן בין רקם לחגר (בראשית טו) La traducción de Onkelos del versículo ENTRE LAS CIUDADES DE KADESH Y BARED es *ben Rekem le Jeguer* (Bereshit 16:14).

Aun de Kefar Ludim, אפילו מכפר לודים, que se encuentra fuera de Éretz Israel...

שהיא סמוכה לה והיא מארץ ...a Lod, לוד, cuya ubicación es al lado de ella —Kefar Ludim—, y es parte de Éretz Israel. Y en la Guemará se explica su discrepancia —de los tres Tanaím—.

Y los Sabios dicen. בגמרא מפרש מאי מוספי אתנא קמא דרשא En la Guemará se explica qué es lo que le agregan los Sabios a la enseñanza del Primer Tana de la primera cláusula de la Mishná.

Y el que lleva un guet de Éretz Israel a un país lejano para entregarlo.

De una jurisdicción a otra jurisdicción. בגמרא מפרש עיר אחת שהיו בה שני הגמונים. La Guemará aclara que este caso se refiere al de una ciudad dividida, en la que había dos gobernadores, los cuales eran hostiles el uno con el otro e impedían con decretos que los ciudadanos de una jurisdicción entraran en la otra.

R. Yehuda dice: De la ciudad de Rekem hacia el este, רבי יהודה אומר מרקם למזרח es decir, desde Rekem hasta el punto más lejano del mundo, hacia el oriente, es a lo que la Mishná llama “país lejano”.

Los Sabios establecieron que, en ciertos casos, cuando el marido le envió el guet a su esposa por medio de una persona, el enviado debe declarar que el guet fue escrito y firmado en su presencia¹. La Mishná cita diferentes opiniones acerca de cuáles son los casos a los que aplica esta disposición rabínica:

MISHNÁ El enviado² que trae un guet aquí, a Éretz Israel, de un país lejano (*medinat hayam*³), debe declarar en el momento de entregárselo a la mujer: **בפני נכתב** “En mi presencia fue escrito y en mi presencia fue firmado este guet”, para que este documento sea válido, y así la mujer quede divorciada al recibirlo de manos del enviado. **רבן גמליאל אומר** **Rabán Gamliel**, por su parte, dice: **ומן החגר** También debe hacer dicha declaración el enviado que trae un guet de las ciudades de **Rekem o Jeguer**, aunque ambas estén cerca de Éretz Israel. **רבי אליעזר אומר** **R. Eliezer** dice: **אפילו מכפר לודים ללד** El enviado deberá pronunciar dicha declaración aun cuando lleve un guet de la ciudad de **Kefar Ludim**, que está en el extranjero, a **Lod**, que está dentro de Éretz Israel y comparte frontera con dicha ciudad⁴. **Y los Sabios dicen: אינו צריך** No es necesario que declare “En mi presencia fue escrito y en mi presencia fue firmado el guet” sino únicamente el enviado que trae un guet a Éretz Israel desde un país lejano, y también el que lleva un guet de aquí, Éretz Israel, al extranjero.

Ahora la Mishná menciona la ley concerniente al enviado que lleva un guet de un país del extranjero a otro:

Y aquel que lleva un guet de una región a otra en el extranjero debe declarar: “En mi presencia fue escrito y en mi presencia fue firmado el guet”. **רבן שמעון בן גמליאל אומר** **Rabán Shimon ben Gamliel**, por su parte, dice: **Aun** cuando lo lleve dentro de una misma ciudad, de una jurisdicción a otra jurisdicción, en las cuales no se permite el tránsito de habitantes entre ellas, deberá hacer esa declaración⁵.

La Mishná define las fronteras de Éretz Israel con relación a los gúitín:

De la ciudad de Rekem **רבי יהודה אומר** **R. Yehuda** dice: **למזרח**

NOTAS

- 1 La Guemará (5b) aclarará delante de quién deberá presentarse el enviado para hacer esta declaración.
- 2 La Torá establece que tanto el hombre como la mujer pueden designar a un enviado para la entrega o el recibimiento del guet, actos con los que se concreta el divorcio (v. Kidushín, 41a).
- 3 El significado literal de la expresión *medinat hayam* es ‘un país del mar’, pero con ella el Tana de la Mishná se refiere realmente a cualquier lugar que esté lejos de Éretz Israel.
- 4 Más adelante (4a), la Guemará explica en qué discrepan Rabán Gamliel y R. Eliezer.
- 5 Más adelante (4b), la Guemará aclara que la enseñanza de Rabán Shimon ben Gamliel concierne a una ciudad de Éretz Israel. Véase el comentario del *Yam shel Shelomo*, donde se explica por qué se incluye esta enseñanza en esta cláusula de la Mishná, y no en la que habla de las leyes del enviado que lleva un guet dentro del territorio de Éretz Israel.